



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00023-00

Montería, veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informando a usted de la notificación realizada a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A,** por el apoderado de la parte demandante y por la parte demandada **PORVENIR S.A.**

Así mismo le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss–**PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, 27 de julio del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00023-00
Demandante:	OLGA ROSA SOTELO RAMOS
Demandado:	PORVENIR S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022 se ordenó adecuar el tramite notificadorio al decreto 806 de 2020, respecto a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** y desestimar la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante.

De igual forma se ordenó a **PORVENIR S.A** solicitante de la vinculación para que enviara a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** el auto que lo vincula como demandado y enviar constancia de recibido a la dirección electrónica del juzgado y la forma de obtención del correo de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**



En consecuencia de lo anterior, se observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde se constata el envío de la notificación a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, aportando el certificado de existencia y representación como prueba de la forma de obtención de la dirección electrónica para realizar la respectiva notificación.

Acto seguido, la demandada **PORVENIR S.A** aporta memorial adjuntando el envío, de copia de la demanda, autos y anexos, dando el respectivo traslado a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Respecto de estos envíos y habiéndose cumplido el termino para que la parte demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** comparezca al proceso, no se evidencia contestación por parte de este vinculado, por lo que se tendrá por no contestada y se procederá a señalar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 Cptss.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, conforme a lo antes indicado.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la demandante **OLGA ROSA SOTELO RAMOS** y a los demandados **PORVENIR S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss., Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639b5e89e07c68e73c66374736de8104300306ee186d531b3872cf0aab494b06**

Documento generado en 27/07/2022 03:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>